

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga). Subastas de adjudicación de obras.	21448	Ayuntamiento de Laviana (Oviedo). Adjudicación de obras.	21452
Ayuntamiento de Cabrillas (Salamanca). Subasta para enajenación de solares.	21449	Ayuntamiento de Madrid. Concurso e instalación de señales fijas y carteles.	21452
Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Subastas de obras.	21449	Ayuntamiento de Madrid. Concurso de suministro, instalación y conservación de vallas y horquillas.	21452
Ayuntamiento de Ceuta. Subasta de obras.	21450	Ayuntamiento de Madrid. Concursos de señalización.	21453
Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona). Contratación de obras.	21450	Ayuntamiento de Madrid. Concurso de adquisición de prendas de vestuario.	21453
Ayuntamiento de Crevillente. Subasta para realización de proyecto.	21450	Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid). Subasta de obras.	21453
Ayuntamiento de Dos Hermanas. Concurso para adquisición de equipo de limpieza viaria.	21450	Ayuntamiento de Navaleno (Soria). Concurso para adjudicación del Servicio de Recaudación.	21454
Ayuntamiento de El Ferrol. Concurso para nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo.	21450	Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia). Subasta de obras.	21454
Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. Subasta de obras.	21451	Ayuntamiento de Oña (Burgos). Subasta de obras.	21454
Ayuntamiento de Golmayo (Soria). Subasta para arrendamiento de varias parcelas.	21451	Ayuntamiento de Orihuela. Subasta de obras.	21454
Ayuntamiento de Granada. Concursos-subastas de obras.	21451	Ayuntamiento de Suances (Santander). Subasta de obras.	21455
		Ayuntamiento de Tona (Barcelona). Concurso para contratar los servicios de matadero.	21455
		Ayuntamiento de Zaragoza. Subasta de obras.	21455

Otros anuncios

(Páginas 21456 a 21470)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20619 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1654/1980, de 11 de julio, sobre Servicio de lo Contencioso del Estado en el extranjero.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 16 de agosto de 1980, procede realizar las siguientes rectificaciones:

En el preámbulo, párrafo quinto, línea segunda, y artículo 1.º, línea quinta, donde dice: «Administración Central del Estado», debe decir: «Administración General del Estado».

En el artículo 8.º, último párrafo del apartado a), línea tercera, donde dice: «... remitiéndose a la Abogacía del Estado ...», debe decir: «... remitiéndolas a la Abogacía del Estado ...».

En el artículo 8.º, apartado segundo, línea segunda, donde dice: «... Administraciones Institucional, Regional y Local ...», debe decir: «... Administraciones Institucional, Territorial y Local ...».

En el artículo 13, apartado segundo, líneas quinta y sexta, donde dice: «... en su vista propongan la resolución ...», debe decir: «... en su vista proponga la resolución ...».

En el artículo 13, apartado cuarto, línea cuarta, donde dice: «... a nombre del Estado o de los Organismos autónomos ...», debe decir: «... a nombre del Estado o de sus Organismos autónomos ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20620 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se modifica la composición de la Junta de Retribuciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.*

Ilustrísimo señor:

La Junta de Retribuciones de este Departamento se constituyó por Orden de 5 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y se modificó su composición por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Al reestructurarse los Servicios Centrales del Ministerio por el Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, ha de procederse a

modificar nuevamente la composición de la Junta para adecuarla a la estructura orgánica establecida por el citado Real Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 889/1972, de 13 de abril, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Junta de Retribuciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales natos: El Secretario general Técnico, los Directores generales del Ministerio y el Interventor-Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Vocales designados: El Subdirector general de Inspección de Servicios y el Subdirector general de Personal y Régimen Interior.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal del Estado.

Art. 2.º Actuará como Vicepresidente de la Junta el Director general de Inspección y Personal.

Los Vocales suplentes serán nombrados por el Ministro, a propuesta de cada Vocal titular.

El Secretario suplente será nombrado por el Ministro, a propuesta del Director general de Inspección y Personal.

Art. 3.º La Comisión Ejecutiva de la Junta quedará formada por el Director general de Inspección y Personal, el Director general de Régimen Económico, el Subdirector general de Personal y Régimen Interior, el Interventor-Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y el Jefe del Servicio de Personal del Estado, quienes podrán ser sustituidos en los casos de ausencia por sus respectivos suplentes.

Art. 4.º En la Comisión Ejecutiva de la Junta queda delegado el ejercicio de las facultades previstas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 18, 3, del Decreto 889/1972, de 13 de abril. De la gestión que realice la Comisión Ejecutiva se dará cuenta a la Junta semestralmente, a efectos de su conocimiento y control.

Art. 5.º Queda facultada la Presidencia de la Junta para incorporar a una o varias sesiones de la misma, en calidad de asesores, a funcionarios expertos en las materias del orden del día.

Art. 6.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.